

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001389.

Seguridad Social 461/2016.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Ana Isabel Álvarez Carrasco.

Abogado: Ángel Felipe Holgado Torquemada.

Demandados: Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua Fraternidad MUPRESA, Confecciones Maja Modas, S.L.

Abogado: Roberto Agustín Martínez Fernández, Letrado de la Seguridad Social y Juan de Dios Martín Ramírez.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 461/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana Isabel Álvarez Carrasco contra Mutua Universal, T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua fraternidad MUPRESA, Confecciones Maja Modas, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174/18.

En Ciudad Real, a 13 de abril de 2018.

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los precedentes autos número 461/2016, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Álvarez Carrasco defendida por el Letrado don Ángel Felipe Holgado Torquemada, frente a I.N.S.S. y T.G.S.S., defendidas por el Letrado don Alberto Marín Martínez, Mutua Fraternidad MUPRESA, defendida por el Letrado don Juan de Dios Martín Ramírez, Mutua Universal, defendida por el Letrado don Roberto Martínez Fernández y la empresa Confecciones Maja Modas, S.L., no comparecida, sobre incapacidad permanente total o subsidiariamente parcial.

Fallo:

Se tiene a la actora por desistida de la demanda frente a Mutua Universal.

Desestimo la demanda ejercitada por doña Ana Isabel Álvarez Carrasco frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad MUPRESA y Confecciones Maja Modas, S.L., y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en banco Santander número

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



1382/0000/10/0461/16 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0461/16 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Maja Modas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1336

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>